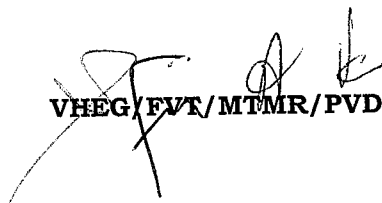


26 JUL 2010

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


VHEG/FVT/MTMR/PVD

**CONTRATO DE
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS MODULARES”**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LIMITADA.

En Puente Alto, a 2 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna; y la **SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LIMITADA**, R.U.T. 77.847.430-1, en adelante “la Contratada”, representada por don **JOSE LUIS FLORES GALLARDO**, chileno, soltero, técnico electricista, cédula nacional de identidad N° 6.612.311-1, ambos con domicilio en Pablo Neruda N° 2096, de la comuna de Peñalolén, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 612, de 05 de mayo de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-19-LP10, para la contratación del denominado “Suministro e Instalación de Juegos Modulares”; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 26 de mayo de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 07 de junio de 2010, por el que se propone a la referida Sociedad Mobiliario Urbano Limitada para su adjudicación la

de 2010, que consta en certificado N° 110-C emitido por el Secretario Municipal con fecha 11 de junio de 2010; el Decreto Ex. N° 892 de 21 de junio de 2010, que adjudica a Sociedad Mobiliaria Urbano Limitada para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Sociedad Mobiliaria Urbano Limitada, para la ejecución de la licitación pública **“Suministro e Instalación de Juegos Modulares”**. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de precios unitarios, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma total de **\$29.264.706 (veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos seis pesos), impuesto incluido; por juego modular \$ 1.960.100 (un millón novecientos sesenta mil cien pesos), más impuesto.**

El precio del contrato comprende tanto el suministro de las obras adjudicadas (juegos modulares), como la instalación de los mismos. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado por estados de pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Proveedor o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere, en conformidad al artículo 22 de las Bases Administrativas.

Cada estado de pago, deberá ser presentado por escrito a la Secretaria Comunal de Planificación, acompañando los antecedentes y documentos requeridos en los numerales del artículo 22 de las Bases Administrativas; en especial los que dicen relación con los antecedentes Laborales y Previsionales.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **90 (noventa) días corridos o hasta el término del presupuesto asignado** contados desde el día siguiente al de la extensión del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada del contratado por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el aumento de plazo y en los términos establecidos en el artículo 14 de las Bases Administrativas.

El cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula 13 de las B.A.

SEXTO: DISMINUCIONES O AUMENTOS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él; en cuyo caso el contratista tendrá derecho al pago proporcional de acuerdo con el precio unitario contratado; considerándose por el mandante el aumento o disminución del plazo correspondiente. El aumento o disminución no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice sea esta aumento, disminución, inclusión de materias o elementos nuevos no consideradas, serán informadas por la Inspección Técnica, visadas por el Sr. Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose éste.

En el caso de aumento o disminución del presupuesto, el valor y el plazo de la boleta de garantía referida en la cláusula 13 se aumentará o podrá disminuirse proporcionalmente.

SEPTIMO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.**

Si el contratista adjudicado no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un segundo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

No se efectuará entrega de terreno a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el periodo que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 20 de las B.A.; que indican que los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

El contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del suministro o instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva del contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratado o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del artículo 21 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

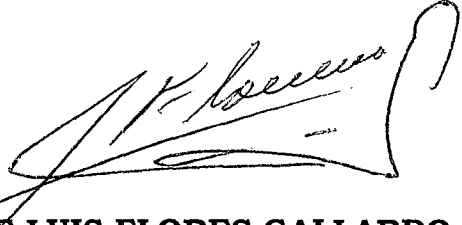
DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA.

La personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 6 de diciembre de 2004.

La personería de don **JOSE LUIS FLORES GALLARDO**, consta en la escritura pública de 21 de marzo de 2002, de la 9° Notaría de Santiago, de don FERNANDO OPAZO LARRAIN.-

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL


JOSE LUIS FLORES GALLARDO
pp. SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LIMITADA.